



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2022-00346-00

Por reunir los requisitos de ley, el Despacho **Resuelve:**

Primero. **ADMITIR** la anterior diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba anticipada, solicitada por **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO**, para interrogar a **VIDDHI BHAKTI IBARGUEN ESTUPIÑAN** en su calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **INVERSIONES ALTECK CARROCERIAS S.A.S.** (Art. 184 del C. G. del P.).

Segundo. Para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio a **VIDDHI BHAKTI IBARGUEN ESTUPIÑAN** en su calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **INVERSIONES ALTECK CARROCERIAS S.A.S.**, se señala la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de octubre del año 2022, la cual se realizará de forma virtual².

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

Tercero. Notifíquese al por interrogar en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cuarto. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ**, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Código de verificación: **318f65197e0c0e45a52f0002a714ec2085cbcca4871b39408dae477acba280df**

Documento generado en 19/08/2022 08:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>